

Recurso de Revisión 65/2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de marzo de 2017.

Se da cuenta a la Comisionada Ponente, con el informe que remite el Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fecha 28 de febrero del año en curso, recibido en oficialía de partes de esté Instituto.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 142, 145, 147 fracción, II, VI y VIII, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. - Agréguese a los autos escrito de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - Toda vez que como se desprende del escrito y anexo que remite el Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, en el que refiere:

“Derivado de la solicitud de Acceso a la Información, con el numero e folio 00266016, no corresponde a una solicitud formulada a esta Unidad de Transparencia del ITAIH, como así lo acredito con impresión de pantalla (anexo), del Sistema de Informe Mensual de Solicitudes del ITAIH, en la que se evidencia que dicha solicitud fue realizada al Consejo Consultivo Ciudadano”,

Así mismo, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió respuesta en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en la que manifestó que la información solicitada le corresponde a otro Sujeto Obligado remitiéndolo al H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

Y como la descripción de la solicitud folio **00266016**,

“Costo total de los parquímetros instalados en Pachuca, Hidalgo”,

En base a las actuaciones referidas, no se actualiza alguno de los supuestos que establece el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en relación con lo que establece el

artículo 151 fracción IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que nos encontramos ante una causa de Improcedencia y como consecuencia se **SOBRESEE**, el recurso de cuenta.

TERCERO. – Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.